

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	
Radicado:	760013110012-2022-00214-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	HUMBERTO POSSO HOYOS
Demandado:	MARIA INES MENDEZ URIBE
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA SIN CONSIDERACION

La apoderada judicial de la parte demandante allega constancia de envío de la notificación enviada a la demandada vía WhatsApp, así como guía del envío de la notificación personal remitida a la dirección física.

Al respecto, de la notificación enviada vía WhatsApp se tiene que, si bien del pantallazo se desprende el envío de la demanda y su admisión, así como la fecha de envío del mensaje y su lectura, no es posible determinar que el destinatario del mismo sea la señora MARIA INES MENDEZ URIBE.

De otro lado, el documento allegado para acreditar la notificación de la demandada a la dirección física, no cumple con los requisitos a los que se refiere el art.291 del C.G.P., toda vez que no se acompañó a la misma la citación en la que se le indique la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de la providencia a notificar, así como el término para comparecer al juzgado. Tampoco se aportó la copia sellada y cotejada de dicha comunicación ni la constancia sobre su entrega expedida por la empresa de servicio postal.

Así las cosas, se dispondrá AGREGAR SIN CONSIDERACIÓN al expediente los documentos aportados por la parte demandante, a quien se le REQUERIRÁ para que realice nuevamente el trámite de la notificación personal de la demandada en debida forma, bien sea a la dirección física aportada o de manera electrónica al canal digital, atendiendo las disposiciones a las que se refiere el Art.291 del C.G.P., o la Ley 2213 de 2022, según sea el caso.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(1)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ee1d67ca288177d1e779af6e58062c31251341db3ec4fe22d716577bcafea53**

Documento generado en 18/07/2022 12:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>